



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### IX LEGISLATURA

Núm. 287

13 de junio de 2017

SUMARIO. Pág. 35531

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

##### **PL/000007-06**

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, calificadas por la Mesa de la Comisión de la Presidencia como enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre las mismas.

35533

##### **PL/000007-07**

Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, calificada por la Mesa de la Comisión de la Presidencia como enmienda que suponía disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio, sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre la misma.

35535

##### **PL/000011-14**

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

35537

##### **PL/000011-15**

Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la



	<u>Páginas</u>
Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.	35547
<b>PL/000011-16</b>	
Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.	35549
<b>PL/000011-17</b>	
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.	35551
<b>PL/000012-02</b>	
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, hasta las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2017.	35554



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000007-06

*Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, calificadas por la Mesa de la Comisión de la Presidencia como enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre las mismas.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León que la Mesa de la Comisión de la Presidencia, en su reunión del día 5 de mayo de 2017, acordó calificar como enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento de la Cámara sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre las mismas.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 8.

Modificación propuesta:

**En el artículo 8, se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:**

**"Si el alumno precisa una atención más especializada o programas especiales para la atención de víctimas de terrorismo no cubiertos por el sistema público, la administración autonómica se hará cargo del coste de los mismos".**



Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 5 de abril de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 16.

Modificación propuesta:

**En el artículo 16 se propone la adición, a continuación del texto actual, del siguiente párrafo:**

**"Asimismo, tendrán derecho a productos farmacéuticos no incluidos en el sistema nacional de la seguridad social pero que sean reconocidos a nivel nacional o internacional para paliar las secuelas".**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 5 de abril de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000007-07

*Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, calificada por la Mesa de la Comisión de la Presidencia como enmienda que suponía disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio, sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre la misma.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León que la Mesa de la Comisión de la Presidencia, en su reunión del día 5 de mayo de 2017, acordó calificar como enmienda que suponía disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio, que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento de la Cámara sin que la Junta de Castilla y León se haya pronunciado sobre la misma.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia del Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León, D. José Sarrión Andaluz, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León:

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo dos.

Enmienda de sustitución.

#### **Artículo 2 Ámbito de aplicación**

**1. A los efectos de lo establecido en esta ley, tendrán la condición de víctimas del terrorismo quienes sufran la acción terrorista, definida ésta como la llevada a cabo por personas integradas en organizaciones o grupos criminales que tengan por finalidad alterar gravemente la paz.**



**Tendrán también dicha condición las víctimas de los actos dirigidos a alcanzar los fines señalados en el párrafo precedente aun cuando sus responsables no sean personas integradas en organizaciones o grupos criminales.**

**2. También será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley a las víctimas de violencia de género, delitos de odio, agresiones sexuales, abuso sexual, abusos y agresiones a menores de 16 años, acoso sexual, relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y trata de seres humanos, así como a los represaliados por el franquismo.**

**3. Se consideran también víctimas del terrorismo en lo que se refiere a lo previsto en los capítulos primero y segundo del Título II de esta ley y respecto de las personas comprendidas en los apartados anteriores, a sus hijos y a quienes, en el momento de sufrir los actos terroristas, fueran sus cónyuges o personas con quienes conviviesen de forma permanente con análoga relación de afectividad.**

**4. Respecto a lo previsto en los Títulos III y siguientes de esta ley, serán considerados como víctimas del terrorismo, además de los señalados en el apartado anterior, los nietos, padres, abuelos y hermanos de las personas comprendidas en el apartado 1 y 2.**

**5. A los efectos establecidos en el Título II de esta ley, las víctimas relacionadas en los artículos 1 y 2 de este artículo deberán residir en la Comunidad de Castilla y León cuando así lo establezca la normativa reguladora de cada medida con carácter general para sus destinatarios.**

Valladolid, 5 de abril de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000011-14

*Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 29 de mayo de 2017, acordó calificar como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

#### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo punto 1 bis en el artículo 1, con el siguiente contenido:**

**1 bis Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:**



**"1. Se establecen, sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los términos previstos en los artículos 3 al 9 de este texto refundido, las siguientes deducciones:**

- Por familia numerosa.
- Por nacimiento o adopción.
- Por cuidado de hijos menores.
- Por discapacidad.
- En materia de vivienda.
- Para el fomento del emprendimiento.
- Para la recuperación del patrimonio cultural y natural y por donaciones a fundaciones.
- Por donaciones para investigación y desarrollo científico
- Para la adquisición de libros de texto.
- Por acogimiento no remunerado de menores. Para pensionistas con familiares a cargo

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 ter en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 ter. Se añade un nuevo artículo 9 bis en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:**





**Artículo 9 bis. Donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial.**

Los contribuyentes podrán deducirse el 25 por ciento de las cantidades donadas a Universidades Públicas de la Comunidad y a instituciones comprendidas en el sector público de la Comunidad cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial para la financiación de proyectos desarrollados en Castilla y León con alguna de estas finalidades.

El límite máximo de esta deducción es el 10 por 100 de la cuota íntegra autonómica y su aplicación está condicionada a la justificación documental adecuada y suficiente de los presupuestos de hecho y de los requisitos que determinan su aplicabilidad. A tal efecto, las entidades beneficiarias de los donativos están obligadas a comunicar la relación de las personas físicas que han efectuado donativos, con indicación de las cantidades donadas por cada una de estas personas".

Motivación:

Completar la regulación. Por su importancia esta debe ser una deducción específica con un tratamiento diferenciado.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 quater en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 quater. Se añade un nuevo artículo 9 ter en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:**

**Artículo 9 ter Deducción por gastos en libros de texto:**

Los contribuyentes podrán deducirse el 100 por 100 de los importes destinados a la compra de libros de texto, por cada hijo que curse estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato



o ciclos formativos de educación profesional específica cuando no tuvieran acceso a los mismos con carácter gratuito. A efectos de la deducción, solo podrán tenerse en cuenta aquellos hijos que a su vez den derecho al mínimo por descendientes.

El importe de la deducción por cada hijo no puede exceder de los siguientes límites, en función de la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes:

**En declaraciones individuales:**

Hasta 6.500,00 euros	100,00 euros por hijo
Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros	75,00 euros por hijo
Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros	50,00 euros por hijo
Desde 12.500,01 euros	deducción no aplicable

**En declaraciones conjuntas:**

Hasta 10.000,00 euros	200,00 euros por hijo
Entre 10.000,01 y 20.000,00 euros	100,00 euros por hijo
Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros	75,00 euros por hijo
Desde 25.000,01 euros	deducción no aplicable

Motivación:

Debe establecerse esta deducción.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

**ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 quince en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 quince. Se añade un nuevo artículo 9 quater en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:**



## **9 quater. Deducción por acogimiento no remunerado de menores:**

Los contribuyentes podrán deducirse, por acogimiento familiar de menores no remunerado por tiempo superior a 183 días dentro del periodo impositivo, la cantidad de 400 euros o el resultado de multiplicar 400 euros por el número máximo de menores que hayan acogido de forma simultánea en el período impositivo, con el límite de 1.200 euros.

Si el periodo de acogimiento fuera interior a 183 días y superior a 90 la cantidad deducible en ese supuesto será de 200 euros.

Este acogimiento, simple o permanente, deberá ser administrativo o judicial, siempre que los contribuyentes hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y tener carácter no remunerado.

Los contribuyentes que reciban a los menores no deben tener relación de parentesco con los acogidos ni adoptarlos durante el período impositivo.

En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración individual de cada uno de ellos si tributaran de esta forma.

Motivación:

Debe establecerse esta deducción.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 sexties en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 sexties.** Se añade un nuevo artículo 9 quinque en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:



**9 quince. Deducción por acogimiento no remunerado de personas con discapacidad:**

Los contribuyentes podrán deducirse, por acogimiento no remunerado de personas con discapacidad por tiempo superior a 183 días dentro del período impositivo, la cantidad de 400 euros o el resultado de multiplicar 400 euros por el número máximo de personas que hayan acogido de forma simultánea en el período impositivo, con el límite de 1.200 euros.

Si el período de acogimiento fuera inferior a 183 días y superior a 90 la cantidad deducible en ese supuesto será de 200 euros.

Este acogimiento no remunerado, deberá recaer sobre personas con discapacidad igual o superior al 33% y que no tengas relación de parentesco con el contribuyente.

Para la aplicación de esta deducción, el contribuyente deberá estar en posesión de certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se acredite que, ni el contribuyente ni la persona acogida, han recibido ayudas de la Comunidad de Castilla y León vinculadas con el acogimiento

En el supuesto de acogimiento por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración individual de cada uno de ellos si tributaran de esta forma.

Motivación:

Debe establecerse esta deducción.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### **ENMIENDA N.º 8**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 septies en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 septies Se añade un nuevo artículo 9 septies en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:**



## **9 septies. Deducción a pensionistas con familiares a cargo.**

Los contribuyentes mayores de 65 años cuyos ingresos provengan exclusivamente de pensiones del sistema público y con los que convivan o dependan descendientes en situación de desempleo integrados en unidades familiares en las que no se perciban ingresos de carácter distinto a las derivadas de prestaciones por desempleo o de prestaciones sociales y no excedieran el conjunto de estas de la cantidad de 9.000 euros, podrán deducirse las cantidad de 1.000 euros anuales:

A efectos del derecho a la deducción y de la determinación de ingresos, no se considerarán aquellos derivados del ahorro de cuantía inferior a los 300 euros en el ejercicio.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones de la aplicación de esta deducción.

Motivación:

Debe establecerse esta deducción.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### **ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 nonies en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 nonies. Se añade un nuevo apartado 1 bis en el artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, con la siguiente redacción:**

**1 bis Las cuantías de las deducciones que resultasen aplicables de conformidad a que se refiere el apartado anterior y cuando se trate de bonificaciones con efectos sobre la calidad de vida de personas con discapacidad se verán incrementadas en un 5% cuando el contribuyente tenga una discapacidad superior al 33% e inferior al 65% y en un 10% cuando la discapacidad sea igual o superior al 65%.**



Motivación:

Debe considerarse este incremento.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 decies en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**2 decies. Se da la siguiente redacción al punto c) del apartado 3 del artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre:**

**c) En el supuesto de que el contribuyente carezca de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total de las deducciones recogidas en el artículo 2, en el período impositivo en que se genere el derecho a las mismas, el importe no deducido podrá aplicarse en los tres períodos impositivos siguientes hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción.**

Motivación:

Deben incluirse las demás deducciones.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:



## ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 5 quater en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**5 Quater. Se añade un apartado 7 al artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, en los siguientes términos:**

**7. Quedan exentas de tributación por este concepto las permutas de terrenos forestales de extensión inferior a la unidad mínima indivisible cuando las parcelas permutadas se agreguen a otra preexistente y se produzca su fusión como unidad catastral.**

Motivación:

Debe establecerse esta exención.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

## ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 6 ter en el artículo 1 con el siguiente contenido:**

**6 ter. Se añade un apartado 8 al artículo 26 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, en los siguientes términos:**

**8. Quedan exentas de tributación por este concepto las primeras copias de escrituras y documentos notariales que documenten las permutas de terrenos forestales de extensión inferior a la unidad mínima indivisible cuando las parcelas permutadas se agreguen a otra preexistente y se produzca su fusión como unidad catastral.**



Motivación:

Debe establecerse esta exención.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 9 bis en el artículo 3 con el siguiente contenido:**

**9 bis. Introducción de una nueva disposición transitoria séptima en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.**

**Se introduce una nueva disposición transitoria séptima en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, con la siguiente redacción:**

**Disposición Transitoria séptima.**

**Durante el ejercicio 2017 la cuantía de las tasas reguladas en esta Ley será la correspondiente al ejercicio 2013 salvo en aquellos nuevos supuestos introducidos con posterioridad por las sucesivas leyes de Medidas Tributarias y en la presente Ley.**

**Igualmente serán de aplicación las cuantías correspondientes al ejercicio 2013 cuando en dichas Leyes se hubiera fijado nueva cuantía y preexistiera un hecho imponible equivalente.**

Motivación:

Con carácter general, no deben crecer las tasas en 2017. Los costes de prestación del servicio no han sufrido incrementos con respecto a ejercicios anteriores como consecuencia tanto de la evolución del coste del capítulo I de la administración como del índice de precios.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández





## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000011-15

*Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 29 de mayo de 2017, acordó calificar como Enmienda que suponía minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 14

#### DE ADICIÓN

**Se modifica el artículo 3 introduciendo en el mismo un nuevo punto 8 bis del siguiente tenor:**

**"Se modifica el artículo 171 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre que queda redactado en los siguientes términos:**

#### **"Artículo 171. Bonificaciones**

**La tasa por la solicitud de etiqueta ecológica será objeto de las siguientes reducciones:**

- a) Reducción del 55%, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa.**



**b) Reducción del 40%, si el sujeto pasivo es fabricante de productos o prestador de servicios en países en vías de desarrollo.**

**c) Reducción del 80% si el sujeto pasivo es un refugio de montaña o microempresa de montaña incluida en la categoría de servicios de alojamiento.**

**Las reducciones de las letras a) y b) son acumulables. La aplicación de la reducción contemplada en la letra c) no permite ninguna otra reducción adicional."**

Motivación:

Beneficiar la producción ecológica y el mantenimiento demográfico en zonas de especial dificultad.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000011-16

*Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponía aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 29 de mayo de 2017, acordó calificar como Enmienda que suponía aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas:

#### **ENMIENDA N.º 22**

Al artículo: 6.

**Se propone la adición de un nuevo apartado 10 (o la numeración correspondiente en el caso de aprobación de otras enmiendas), con la siguiente redacción:**

**"10. Se añade una nueva disposición adicional cuarta en la Ley 5/1997, de 24 de abril, con la siguiente redacción:**

**Disposición adicional cuarta. Medidas de ayuda**

**Castilla y León consignará en el presupuesto anual la subvención suficiente a Ayuntamientos y entidades para garantizar la aplicación de la presente Ley. Dicha**



**cantidad económica deberá sufragar al menos el 50 % justificado de la inversión y gasto corriente, para la aplicación de las medidas adoptadas para el cumplimiento de la ley".**

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000011-17

*Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, calificada por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmienda que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a la que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 29 de mayo de 2017, acordó calificar como Enmiendas que suponían aumento de los créditos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

#### **ENMIENDA N.º 50**

Al artículo: Disposición Adicional (Nueva).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:**

**1. En el caso de que resultase necesaria la dotación del Fondo para la compensación de los suplementos territoriales de la Ley del Sector Eléctrico por haberse producido la repercusión de los tributos propios que afectan a dicho sector, la Junta de Castilla y León reclamara al Gobierno de España las cantidades**



necesarias para la dotación de dicho fondo en la cuantía en la que los ciudadanos de la Comunidad Autónoma hubieran soportado los denominados sobrecostes territoriales.

2. Por parte de las empresas suministradoras de energía se dará traslado en el plazo que reglamentariamente se establezca, de la relación de consumidores en la Comunidad Autónoma a los que se hubiera repercutido dicho recargo territorial, indicándose la cuantía de la repercusión así como aquellos otros datos que reglamentariamente se determinen

La Junta de Castilla y León procederá de oficio a la devolución de las cantidades repercutidas a todos los ciudadanos cuyo nivel de rentas del último ejercicio presentado no exceda de 12.450 € en declaración individual y 24.900 en declaración conjunta.

3. Aquellas personas físicas o jurídicas no incluidas en el párrafo anterior podrán solicitar la devolución a través del procedimiento que reglamentariamente se determine.

Motivación:

Prever la dotación del Fondo para la compensación de los suplementos territoriales de la Ley del Sector Eléctrico.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para 2017:

### ENMIENDA N.º 64

Al artículo: Disposición Adicional (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el ejercicio 2017, la Junta de Castilla y León establecerá una línea de ayudas específicas destinadas a las personas que, cumpliendo los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la Ley, no tuvieran obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe de las ayudas que se les pudieran conceder habrá de ser el equivalente a los beneficios fiscales correspondientes, siendo incompatibles con los mismos.



**Por la Junta de Castilla y León se realizarán las modificaciones de crédito oportunas para dotar presupuestariamente las mencionadas ayudas sin que ello suponga un incremento global del gasto.**

Motivación:

Evitar que sean deducciones destinadas a las familias con mayores rentas.

Valladolid, 23 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000012-02**

*Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, hasta las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de junio de 2017, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial hasta las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2017.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes